



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Inspección Ambiental

RESTAURANTE ROCK´N ROLL

DFZ-2019-241-V-NE

FEBRERO 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Sergio de la Barrera Calderón	 Firma recuperable X  Sergio de la Barrera Calderón Jefe Oficina Región de Valparaíso Firmado por: sergio.delabarrera@sma.gob.cl
Elaborado	Rodrigo García Caballero	X  Rodrigo García Caballero Fiscalizador DFZ Firmado por: Rodrigo Antonio García Caballero 18-02-2019

Contenido

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Revisión Documental.....	6
4.2.1	Documentos Revisados.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS.....	6
5.1	Emisiones acústicas.....	6
6	CONCLUSIONES.....	12
7	ANEXOS.....	13

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de Examen de la Información e Inspección Ambiental encomendada a la SEREMI de Salud Región de Valparaíso por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con respecto a la unidad fiscalizable “Restaurante Rock’n Roll”, localizada en la Comuna de Llay-Llay, Región de Valparaíso. El Informe de Fiscalización Ambiental ha sido elaborado en base a los antecedentes remitidos por el organismo sectorial.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en un establecimiento donde se realizan actuaciones en vivo.

La materia relevante objeto de la fiscalización consiste en las emisiones acústicas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- Actividad supera el límite máximo permitido de presión sonora, registrando excedencia de 8 dB(A) para el período nocturno en el domicilio del receptor.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Restaurante Rock'n Roll	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Balmaceda N° 781, Llay-Llay
Provincia: San Felipe	
Comuna: Llay-Llay	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sociedad Gajardo y Martínez Limitada	RUT o RUN: 76.257.512-4
Domicilio titular(es): Balmaceda N°781, Llay-Llay	Correo electrónico: hernan.gajardo@hotmail.com
	Teléfono: 9-85862483/34-2612977
Identificación representante(s) legal(es): Mirtha Ruth Martínez	RUT o RUN: 7.717.357-9
Domicilio representante(s) legal(es): Balmaceda N° 781, Llay-Llay	Correo electrónico: hernan.gajardo@hotmail.com
	Teléfono: 34-2612977

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	N.E.	D.S. N°38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	-----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncias ID 13987-2018 e ID 13988.
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Las denuncias señalan que la Unidad Fiscalizable Restaurant Rock'n Roll genera ruidos molestos en el entorno, por tocar música en vivo durante las noches.	

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
01	Documentación Titular (Informe Ruido)	Informe de Ruido presentada por el Titular en respuesta al ORD. N° 128 SMA VALPO de fecha 03.05.2018.	SMA	Documento recibido en la SMA el 15.06.2018
02	Reporte Técnico Evaluación de Ruidos para Restaurante Rock'n Roll	ORD. N°0275 SEREMI de Salud Región de Valparaíso de fecha 08.02.2019 en respuesta al ORD. N° 350 SMA-VALPO de fecha 13.11.2018 que encomendó actividad de fiscalización.	SEREMI de SALUD	Documento recibido en la SMA el 11.02.2019

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Emisiones acústicas.

Número de hecho constatado: 1		
Documentación Revisada: ID 01 e ID 02.		
Exigencia (s):		
Exigencia (s):		
D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.		
<i>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :</i>		
Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)		
	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Resultado (s) constatado(s) durante la fiscalización:

- Mediante el ORD N°128 SMA VALPO de fecha 03 de mayo de 2018 (Anexo 1), se remitió al denunciado carta de advertencia, indicándosele que la SMA “*dos denuncias por emisión de ruidos provenientes del Restaurante Rock’n Roll, ubicado en calle José Manuel Balmaceda N° 781, comuna de Llay-Llay, lo cual podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por D.S. N° 38 del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente*” y que *En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad”.*
- Por medio de Cartas S/N° del Titular recibidas en la SMA con fecha 16.05.2018 y 15.06.2018 (Anexo 2), el Titular remitió a la SMA una serie de antecedentes, dentro de los cuales se incluye un Informe de Ruido de una página que fue realizado de fecha 25.11.2018 (Anexo 3). Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:
- Las mediciones presentadas por el Titular fueron realizadas sin ningún respaldo técnico de acuerdo a la normativa vigente al momento (25 de noviembre de 2013).
- Es importante señalar que las mediciones se realizaron el 25 de noviembre de 2013 cuando estaba vigente el DS N° 149/97 y el informe de ruido hace referencia al Decreto N°286.
- Debido a las inconsistencias técnicas en el informe de ruido y al cambio en la normativa vigente desde el 12 de junio 2014 (DS N°38/2011), es que por medio del ORD. N°350 SMA VALPO de fecha 13.11.2018 (ANEXO 4), se encomendó a la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso realizar una actividad de inspección ambiental con medición de ruido en horario nocturno y su respectiva evaluación mediante Reporte Técnico SMA.
- Con fecha 08.02.2019, a través del ORD N°275 (ANEXO 5), la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso remitió a la SMA el Acta de Inspección Ambiental realizada con fecha 20 de enero de 2019 y el Reporte Técnico realizado por el propio Servicio, y que contiene los resultados del monitoreo y evaluación de los niveles de ruido provocados por el funcionamiento del local evaluado.
- Del examen de información de la documentación remitida por la SEREMI de Salud, es posible indicar que:
- **Mediciones:** Las mediciones fueron realizadas en fecha 20 de enero de 2019 en horario nocturno, consignándose que la fuente emisora generaba ruido por música en vivo con instrumentos de percusión y cuerda, además de cantante. El ruido de fondo no afecta la medición y se caracteriza por ruidos ocasionales generados por el tránsito vehicular y por ladrido de perros.
- **Puntos de medición:** Se consideró un (1) punto de medición interno en el domicilio ubicado en Balmaceda N°772. La ubicación de este receptor se señala en la Figura N°1.
- **Profesional a cargo:** Las mediciones fueron realizadas por profesionales de la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso.
- **Certificaciones equipo:** El equipo utilizado para realizar las mediciones correspondió a un sonómetro marca QUEST, modelo 2800, número de serie HS4090035 y un calibrador marca QUEST, modelo QC-10, número serie QE4100112, ambos con certificados de calibración vigente emitidos por el Laboratorio de Calibración Acústica del ISP. Se acompañan los respectivos certificados (ANEXO 6).
- Según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Llay Llay, la ubicación en donde se encuentra la fuente emisora y los receptores afectos al ruido quedan dentro del límite urbano, en una zona identificada como “Zona H-2” definido por dicho PRC (Figura N°2). Según la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Llay Llay (Resolución Afecta N°1/31-4 002 de fecha 08.01.1999 del Gobierno Regional V° Región (ANEXO 7), en la Zona H2 los usos

permitidos son: “Vivienda, Equipamiento de salud, educación, culto y cultura, organizaciones comunitarias, seguridad, áreas verdes, servicios públicos. (Escala comunal y vecinal) y profesionales”. Usos restringidos: “Equipamiento deportivos (Escala comunal y vecinal), y Equipamiento de esparcimiento y turismo. Las actividades correspondientes a estos usos de suelo se autorizan sólo en recintos interiores”.

- La homologación de la zonificación del PRC con respecto al D.S. 38/2011, corresponde a una Zona II.
- El método de medición y evaluación aplicado se ajusta a lo estipulado en el D.S. 38/2011. Basado en las mediciones realizadas, se tiene que el límite máximo Permisible para horario Nocturno es de 45 dB(A).
- Según lo describe el Reporte Técnico (ANEXO 5), las mediciones se realizaron en forma interior de la vivienda del receptor. Durante las mediciones la fuente emisora se encontraba funcionando normalmente.
- Los resultados de las mediciones se señalan en la Tabla N°2.

Registros

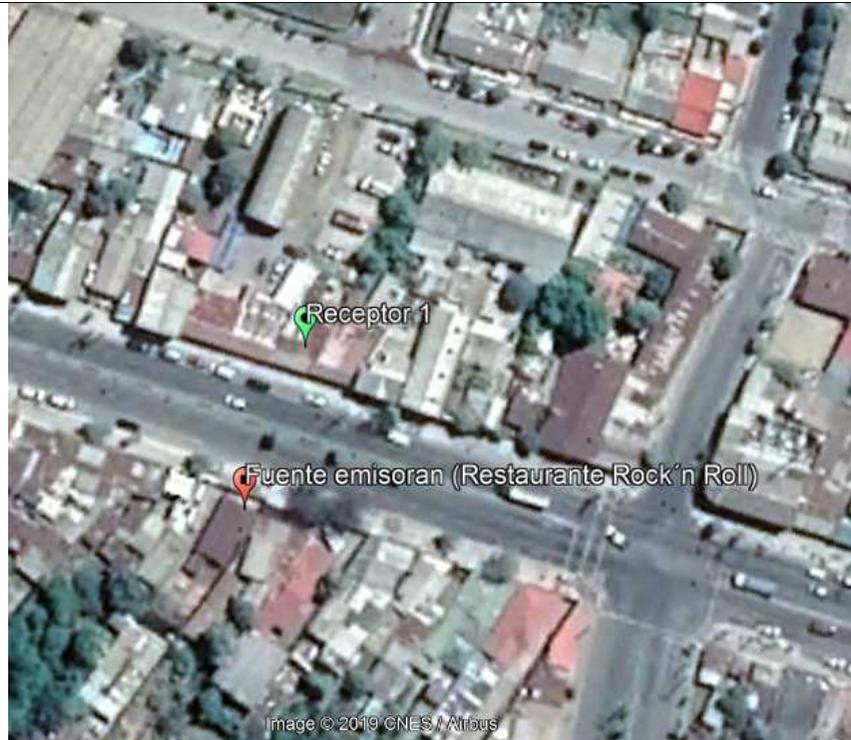


Figura 1.

Descripción Medio de Prueba: Ubicación del receptor donde se realizaron las mediciones de ruido respecto a la fuente emisora.

Fuente: Imagen satelital Google Earth 17-10-2018.

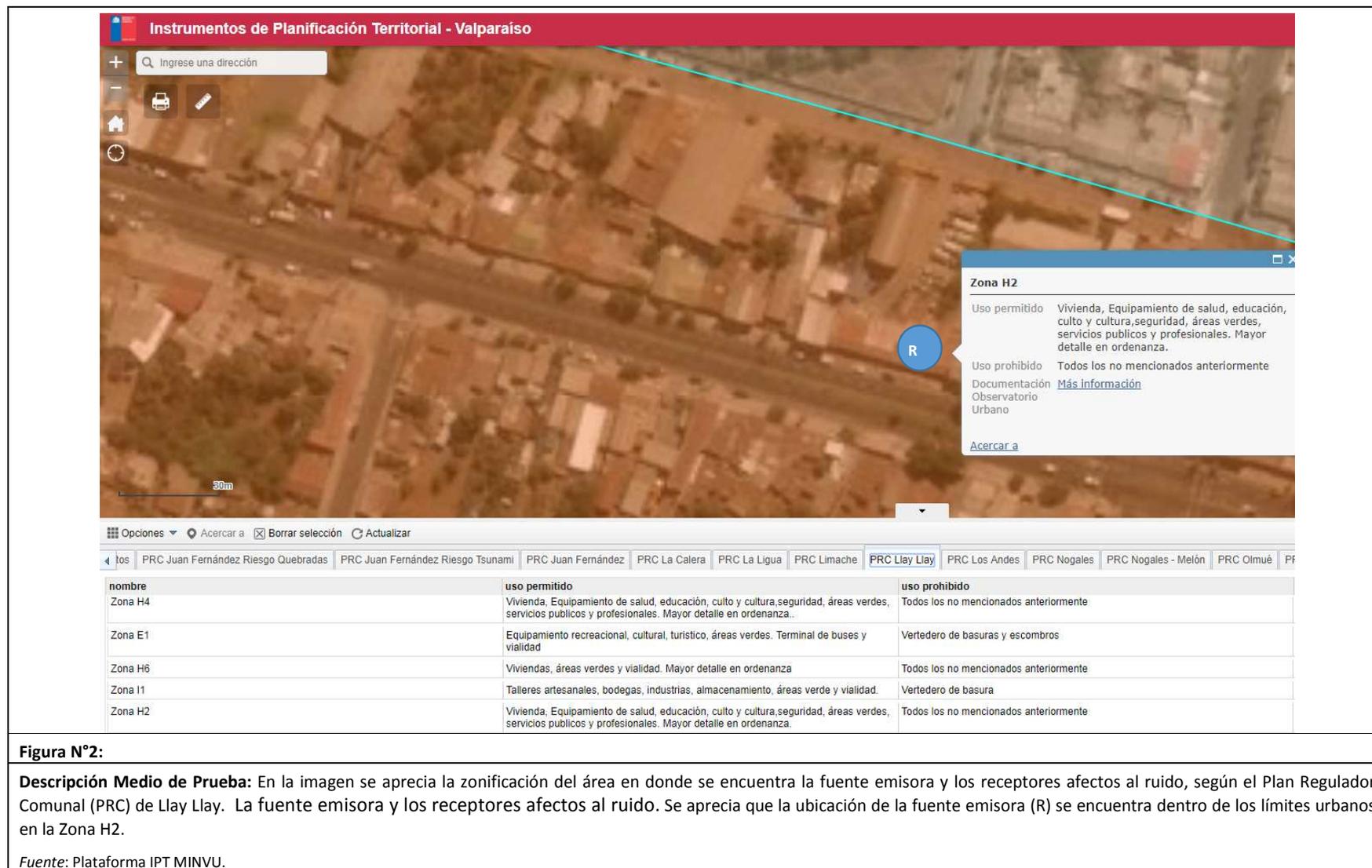


Figura N°2:

Descripción Medio de Prueba: En la imagen se aprecia la zonificación del área en donde se encuentra la fuente emisora y los receptores afectados al ruido, según el Plan Regulador Comunal (PRC) de Llay Llay. La fuente emisora y los receptores afectados al ruido. Se aprecia que la ubicación de la fuente emisora (R) se encuentra dentro de los límites urbanos en la Zona H2.

Fuente: Plataforma IPT MINVU.

Ítem	Si	No	No Aplica	Ítem	Si	No	No Aplica
Se presentan los reportes requeridos	X			Metodologías empleadas corresponden a las exigidas	X		
Reportes son presentados dentro de plazo			X	Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración	X		
Mediciones se efectúan con frecuencia solicitada			X	Todos los parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos	X		
Se reportan todos los parámetros solicitados	X			Todas las variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado			X
Sitios de muestreo corresponden a los exigidos	X			Otros			

Tabla N°1

Descripción Medio de Prueba: Tabla resumen en relación a la medición de ruido realizada por la SEREMI de Salud.

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38	Período Diurno/Nocturno	Límite dB(A)	Estado Supera/No Supera
1	53	0 (*)	Zona II	Nocturno	45	Supera

(*) El ruido de fondo No afectó las mediciones

Tabla N°2

Descripción Medio de Prueba: Resultados de medición de ruido obtenidos en el receptor N°1 correspondiente al domicilio del denunciante.

Hecho constatado: 2
Documentación Revisada: ID 2
<p>Exigencia(s):</p> <p>RESOLUCIÓN EXENTA N°693 (21.08.2015) SMA. APRUEBA CONTENIDO Y FORMATOS DE LAS FICHAS PARA INFORME TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO.</p> <p><i>Resuelvo Primero: Apruébese contenido y formatos de: (i) Ficha de información de medición de ruido, (ii) Ficha de georreferenciación de medición de ruido, (iii) Ficha de medición de niveles de ruido, y (iv) Ficha de evaluación de niveles de ruido, para el procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido (NPC), indicados en la letra c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.</i></p>
<p>Resultado (s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. El Reporte Técnico Evaluación de Ruido Restaurante Rock´n Roll reportado por la Seremi de Salud Región de Valparaíso Titular (ANEXO 5), está de acuerdo a lo estipulado en la R.E. N°693/2015, siguiendo el contenido y formatos necesario para dar cuenta de la actividad de medición de ruido mediante el correspondiente Reporte Técnico.</p>

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo															
4	Emisiones acústicas	<p>D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.</p> <p><i>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :</i></p> <p>Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)</p> <table border="1" data-bbox="763 770 1317 938"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>De 7 a 21 horas</i></th> <th><i>De 21 a 7 horas</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Zona I</i></td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona II</i></td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona III</i></td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td><i>Zona IV</i></td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>	<i>Zona I</i>	55	45	<i>Zona II</i>	60	45	<i>Zona III</i>	65	50	<i>Zona IV</i>	70	70	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad de Restaurante Rock´n Roll supera el límite máximo permitido de presión sonora para el período nocturno en el receptor evaluado. • Según las mediciones realizadas, se registró excedencia a la normativa de 8 dB(A) para el período nocturno en el domicilio del receptor.
	<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>																
<i>Zona I</i>	55	45																
<i>Zona II</i>	60	45																
<i>Zona III</i>	65	50																
<i>Zona IV</i>	70	70																

7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	ORD N°128/2018 SMA-VALPO.
ANEXO 2	Antecedentes Titular.
ANEXO 3	Informe de ruido Titular 25.11.2013.
ANEXO 4	ORD N°350/2018 SMA VALPO.
ANEXO 5	ORD N°275/2019 SEREMI de Salud Región de Valparaíso.
ANEXO 6	Certificados de calibración vigente del sonómetro y calibrador.
ANEXO 7	Resolución Afecta N° 1/31-4 002 (08.01.1999) del Gobierno Regional Vª Región Ordenanza Local Comuna de Llay Llay.